

CONTRATO DE COMPRA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD Y YANID ASCANIO BAYONA

No 1123

CONTRATISTA: YANID ASCANIO BAYONA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 37.330.837 DE OCAÑA (NTE DE STDER) GERENTE Y PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COLMEDICAS

NIT: No 37.330.837-8

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 9 No 15- 43 BARRIO SAN CAYETANO

TELEFONO: 5696991

VALOR: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREITA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 132.830.500)

DURACIÓN: DOS (2) MESES

OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS MÉDICO QUIRÚRGICOS Y MUEBLES PARA LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD

FECHA: 01 SEP 2015

Entre los suscritos a saber **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.241.415 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, nombrado según Decreto N° 0172 de Marzo de 2012, emanado del Despacho del señor Alcalde del municipio San José de Cúcuta y debidamente posesionado, en ejercicio de sus funciones y facultado para la celebración del presente contrato según Acuerdo No. 006 del 04 de Septiembre de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION Y SE DICTAN NORMAS DE LA ESE IMSALUD" y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra la señora **YANID ASCANIO BAYONA** identificada con la cedula de ciudadanía No 37.330.837 de Ocaña (Nte de St'der) gerente y propietaria del establecimiento de comercio **COLMEDICAS** con Nit No 37.330.837-8 y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Gerente de la Empresa Social del Estado IMSALUD se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No.006 de 2014. **2.** Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Nacional y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente. **3.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de **CADUCIDAD**, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **4.** Que el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. **5.** Que el presente tiene como fin o fines específicos los siguientes: "compra de equipos médico quirúrgicos y muebles para la red prestadora de servicios de salud de la ESE IMSALUD". **6.** En atención a la cuantía del objeto a contratar igual o

superior a 180 SMMLV e inferior a 350 SMMLV de conformidad con el artículo 27 del estatuto de contratación de la empresa adoptado este corresponde al resultado del proceso de solicitud privada de ofertas No 07/2015.7. Que se hace necesario la suscripción del presente contrato para garantizar la continuidad de las labores en la prestación del servicio público de salud. 8. El presente contrato se registrará por las disposiciones del derecho privado, por lo tanto se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "COMPRA DE EQUIPOS MÉDICO QUIRÚRGICOS Y MUEBLES PARA LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD".**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
1	100	ATRILES FIJOS A LA PARED PORTA SUERO DE PARED EN ACERO	120.000	12.000.000
2	65	ATRILES CON RUEDAS BASE FUNDIDA TRES PATAS FABRICADO EN TUBO REDONDO COLDROLLED. VARILLA TELESCOPICA DIMENSIONES APROX.: 1.20 A 2.10 MTS ACABADOS EN CROMO	160.000	10.400.000
3	30	CINTAS MÉTRICAS PARA ADULTOS (MUJER-HOMBRE) DE 2.00 METROS	15.000	450.000
4	5	ELECTROCAUTERIO POTENCIA MAXIMA DE CORTE CUT 50 W-400 OHMIOS. POTENCIA MAXIMA DE CORTE/COAGULACION CUT/COAG1 45 W - 400 OHMIOS POTENCIA MAXIMA DE CORTE/COAGULACION CUT/COAG2 40 W - 400 OHMIOS POTENCIA MAXIMA DE COAGULACION COAG 40 W - 400 OHMIOS FRECUENCIA DE TRABAJO 600 KHZ PLACA PACIENTE PLACA NEUTRA F ENTRADA ALIMENTACION SELECCIONABLE 115/230 VAC FRECUENCIA DE ALIMENTACION 50-60 HZ POTENCIA MAXIMA DE ABSORCION 280 VA DIMENSIONES (L-A-P) 190X85X239 PESO 2,5 KG - MANGO MONOPOLAR REUTILIZABLE F4814 DIFERENTES ELECTRODOS (10 UD) 00500.00 CABLE PARA ELECTRODO NEUTRO 00404.02 ELECTRODO NEUTRO 00403.01 PEDAL DE PIE 00304.00 CABLE ALIMENTACION 2 METROS 00100.03	2.570.000	12.850.000
5	14	EQUIPOS DE ÓRGANO DE LOS SENTIDOS DE PARED (1) TRANSFORMADOR DE PARED, DE 3.5 V. SUMINISTRADO CON DOS CORDONES EN ESPIRAL, MANGOS Y CABLE ELECTRICO A 110 V. 60 Hz (1) OFTALMOSCOPIO CON SISTEMA OPTICO NORMAL DE 3.5 V. (1) OTOSCOPIO DE FIBRA OPTICA DE 3.5 V.	3.100.000	43.400.000

Proyecto: Karime B

CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

6	1	<p>INCUBADORA CERRADA DE TRANSPORTE FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE CA: AC220V-230V/50HZ FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE DC: DC12V/10A O DC24V/6A ENERGÍA DE ENTRADA: 400VA MODO DE CONTROL: EL MODO DE MODO DE AIRE Y EL BEBÉ CONTROLADOS POR MICRO-ORDENADOR GAMA DE TEMPERATURA DE AIRE: 25°C - 37°C (MODO OVERRIDE: 37°C - 38°C) GAMA DE TEMPERATURA DE BEBÉ: 34°C - 37°C (MODO OVERRIDE: 37°C A 37,5°C) PRECISIÓN DEL SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL: <0,3°C VARIABILIDAD DE LA TEMPERATURA: <1,0°C UNIFORMIDAD DE LA TEMPERATURA: <5°C dB (A) (MEDIO AMBIENTE RUIDOS 45dB (A)) INDICADORES DE ALARMA: ALARMA DE EXCESO DE TEMPERATURA, ALARMA DE DESVIACION DE LA TEMPERATURA, SENSOR DE ALARMA, ALARMA DE ERROR DE MOTOR DEL VENTILADOR, ALARMA DE FALLO DE ENERGIA Y ASÍ SUCESIVAMENTE. OPERACIÓN EN EQUILIBRIO DE TEMPERATURA: >3.5 HRS (EN CONDICIONES DE TEMP. ESTABLE). UNA BATERÍA ADICIONAL PUEDE SER INCLUIDA PARA BRINDAR MAS DE 6 HORAS DE TRABAJO EN CONDICIONES DE TEMPERATURA ESTABLE TEMPERATURA DE AMBIENTE RANGO DE OPERACIÓN: 10°C - 30°C (AJUSTE DE TEMPERATURA DEBE SER MAYOR DE 3 ° C A LA TEMPERATURA AMBIENTE) RANGO DE MOVIMIENTO DE AIRE EN AMBIENTE: < 1,0 M / S</p>	41.760.000	41.760.000
7	15	<p>INFANTOMETROS GRADUADO EN DOBLE ESCALA PULGADAS Y CENTIMETROS.</p>	121.700	1.825.500
8	30	<p>LÁMPARA DE CUELLO DE CISNE CON BASE TRIANGULAR PINTADA, EN HIERRO PESADO PARA MAYOR ESTABILIDAD CUELLO GRADUABLE A LA ALTURA DESEADA 110 VOLTIOS PARA CORRIENTE ELECTRICA 110 VOLTIOS</p>	203.000	6.090.000
9	5	<p>SILLAS DE RUEDAS EL DISEÑO DE LA SILLA DE RUEDAS ES COMPLETAMENTE ERGONOMICO. LA ESTRUCTURA ES FABRICADA EN ACERO COLROLLED. DESCANSA PIES GRADUABLES. ANCHO DEL ASIENTO: 46 CM. ALTURA DE LA SILLA: 50CM.</p>	580.000	2.900.000

Proyecto: Karime B

CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

		ALTURA DEL ESPALDAR: 41 CM. RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" Y TRACERAS MASIZAS DE 4".		
10	10	TALLIMETROS TALLIMETRO EN ACRILICO TAMANO: ADULTO - PARA FIJAR EN LA PARED DOBLE ESCALA (CMS Y PULGADAS) LONGITUD: 2 METROS	115.500	1.155.000
			SUBTOTAL	114.909.052
			IVA	17.921.448
			TOTAL	132.830.500

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 132.830.500)** y se pagará con base en los precios ofertados por el contratista en su propuesta (la cual formara parte integral del presente contrato) y de la siguiente manera: actas parciales conforme a las entradas del objeto del contrato a el ALMACÉN GENERAL de la ESE IMSALUD, presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento por parte del funcionario asignado **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de legalización. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS.** Según el artículo 32 del manual de contratación 006/2014 **EL CONTRATISTA**, se compromete dentro de los días siguientes al perfeccionamiento del contrato a prestar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del contrato.** Equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará dentro del término a más tardar dentro de los cuatro meses siguiente a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro **No.21220105** bajo la descripción **"EQUIPOS E INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO, ODONTOLOGICO, LABORATORIO, RAYOS X, PROMOCION Y PREVENCION (\$ 110.430.500) 21220104 MUEBLES Y EQUIPOS (\$22.400.000)** vigencia 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 01960** de fecha **10/07/15**. **CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE IMSALUD.** 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. La ESE IMSALUD se reserva el derecho de ejercer el control y designa como **SUPERVISOR SUBGERENTE DE ATENCION EN SALUD** de la ESE IMSALUD siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE IMSALUD. 6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 8. Revisar bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. 9. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 10. ordenar y aplicar las multas y sanciones al contratista pactado en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 11. Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias. 12. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado. 13. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los tercero responsables, según el

Proyecto: Karime B

**CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.14.Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta.15.Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.16.Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.17.Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar.18.Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley.19.Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe.20.Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato.2.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse.3.Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.4.Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta.5.Entregar los muebles, equipos y elementos objeto del presente contrato a el ALMACEN GENERAL de la ESE IMSALUD.6.En caso de que por necesidad del servicio la ESE IMSALUD requiera el cambio de algún mueble, equipos y elementos por el contratista, éste se obliga previo requerimiento de la empresa con una antelación mínima para realizar el cambio correspondiente.7.Entregar oportunamente los muebles, equipos y elementos contratados, conforme a la solicitud previa que realice la ESE IMSALUD, a través del funcionario competente.8.Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta.9.Garantizar la calidad de los bienes y responder por ellos.10.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.11.Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales.12.El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad administrativa IMSALUD.13.Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.14.Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.15.Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la ESE IMSALUD y a la autoridad competente. En caso contrario, la ESE IMSALUD declarará la Caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuenta el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la ESE IMSALUD multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE IMSALUD y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la

Constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD:** EL CONTRATISTA se compromete afiliarse cancelar y acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **SUBGERENTE DE ATENCION EN SALUD** de la ESE IMSALUD, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Inspeccionar el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Presentar los informes periódicos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **3.** Impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. **4.** Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. **5.** Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. **6.** Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. **7.** Certificar que se ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato. **8.** Certificar el recibo del objeto contractual, a satisfacción. **9.** Proyectar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación. **10.** Y las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,** ubicada en el Centro Comercial Bolívar, Local C-14, PBX 5827007 EXT 211, el CONTRATISTA la señora **YANID ASCANIO BAYONA** identificada con la cedula de ciudadanía No 37.330.837 de Ocaña (Nte de Stder) gerente y propietaria del establecimiento de comercio **COLMEDICAS** con Nit No 37.330.837-8 ubicado en calle 9 No 15-43 San Cayetano Ocaña (Nte de Stder) teléfono 5696991. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE IMSALUD de cualquier reclamación, provenientes de terceros por actuaciones causadas por él. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA,** si antes de concluir el plazo de ejecución pactado en el contrato, se percibe la necesidad de finalizar la relación contractual, el supervisor o interventor según sea el caso deberá informarlo, anexando la justificación técnica del por qué se debe terminar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS:** Cuando por situaciones diferentes a incumplimiento del contrato, éste no pueda continuar su ejecución, las partes pueden proponer a la contraparte la interrupción del plazo de ejecución, por un tiempo específico o por un tiempo indeterminado, hasta que ocurra un hecho futuro cierto. El Supervisor o Interventor según sea el caso, se deberá concertar con el contratista los términos de la suspensión, emitir concepto técnico, elaborar el acta donde quede consignada la eventualidad y los motivos que la originaron. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista, RUT, y demás documentos Legales y exigidos como anexos. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente
ESE IMSALUD

YANID ASCANIO BAYONA
Representante Legal
COLMEDICAS

Proyecto: Karime B

CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER